DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	406
No. Radicado mercurio:	2024328006
Fecha de Revisión:	Septiembre 11 de 2024
Dependencia solicitante:	Secretaría de Ambiente
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO INTEADMINISTRATIVO
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO “CORPOGUAVIO” PARA LA IMPLEMENTACION DE MODELOS PRODUCTIVOS DE APICULTURA COMO ESTRATEGIA DE ACELERACIÓN A NEGOCIOS VERDES Y DE RECONVERSION PRODUCTIVA”
Plazo de ejecución:	TRES (3) MESES
Valor presupuesto oficial:	$77.314.493
Aportes departamento:	$38.657.250
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	$38.657.243
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	El proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
No. CDP:	7100055194 del 08.08.2024
Valor CDP:	$ 38.657.250
Fuente de Recursos:	FONPET Departamento
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024/004250109 - APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	0000005295 del 08.08.2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	LIBIA MOJICA SILVA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Como antecedentes encontramos:

_Estudios previos
_Matriz de riesgos
_Acto que justifica la Contratación Directa
_CDP
_Concepto Precontractual

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso ES VIABLE JURIDICAMENTE, - Contratación Directa – Convenio Interadministrativo de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 artículo 95.

Observaciones:

1- La entidad pretende llevar a cabo el negocio jurídico con CORPOGUAVIO CUNDINAMARCA, se llama la atención respecto de lo normado en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, que indica que CORPOGUAVIO es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad…por lo cual deberá al momento de suscribir el negocio jurídico propuesto dejar muy claro el fundamento jurídico respecto de la naturaleza jurídica pública.

2- En general adjuntar los documentos debidamente actualizados, revisados.

3- Los Estudios previos deberán estar suscritos por cada uno de los responsables de los diferentes componentes.
4- Deberá hacerse el ESTUDIO DEL SECTOR, de conformidad con la GUIA DE COLOMBIA COMPRA.
5- No se hace el análisis del porque vamos a invertir $77.314.493, hay que analizar de donde sale ese valor.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Elaboró: Libia Mojica Silva
Profesional Especializado